



Decreto:

1. Nómbrase a contar del 30 de julio de 2012, como Gobernador Provincial titular de Maipo, grado 3º EUR, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a don Cristián Enrique Saavedra Rojas [REDACTED] quien, por razones impostergables de buen servicio, debió asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- Además, percibirá por concepto de Asignación Profesional el monto asignado al grado correspondiente, de acuerdo al artículo 19º de la Ley Nº 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3.- Impútese el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómesese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON PATRICIO EUGENIO LÓPEZ BERRÍOS AL CARGO DE GOBERNADOR PROVINCIAL DE PARINACOTA**

Núm. 861.- Santiago, 6 de agosto de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 7 de la Constitución Política de la República; los artículos 146º letra a) y 147º de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por don Patricio Eugenio López Berríos a su cargo de Gobernador Provincial de Parinacota.

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 6 de agosto de 2012, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Goberna-

dor, grado 3º EUR del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por don Patricio Eugenio López Berríos [REDACTED]

2.- Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON FELIPE ROJAS ANDRADE AL CARGO DE GOBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE**

Núm. 1.013.- Santiago, 21 de septiembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 7 de la Constitución Política de la República, los artículos 146º letra a) y 147º de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por don Felipe Rojas Andrade a su cargo de Gobernador Provincial de Iquique.

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 15 de septiembre de 2012, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Gobernador, grado 3º EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por don Felipe Rojas Andrade [REDACTED]

2.- Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**MODIFICA DECRETO Nº 168, DE 1980**

Núm. 115.- Santiago, 9 de octubre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32º Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; los DFL del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53 y Nº 105, ambos de 1979; el artículo 1º del DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo Nº 168, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificaciones posteriores; y, la resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008.

Decreto:

**Artículo único:** Sustitúyese el inciso segundo del literal b) del artículo 6º del decreto supremo Nº 168, de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, por el siguiente:

“No obstante lo anterior, respecto de los funcionarios que ingresen con posterioridad a la publicación del presente reglamento, bastará que hayan permanecido un mes en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en alguno de sus Servicios dependientes, siempre que además se hubieren desempeñado por un período mínimo de un año en algún organismo de la Administración del Estado.”

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Fernando Schmidt Ariztía, Ministro de Relaciones Exteriores (S).- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

**Ministerio de Hacienda**

**REAJUSTA EN UN 1,3% LAS TASAS FIJAS DE IMPUESTOS CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY Nº 3.475, DE 1980**

Núm. 1.215 exento.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del decreto ley Nº 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas; el Nº 12, del numeral VI “Ministerio de Hacienda”, del artículo 1º, del decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; el decreto supremo Nº 1.088, de 2011, del Ministerio de Hacienda; el artículo 25 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que el inciso primero del artículo 30 del decreto ley Nº 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, faculta para que mediante la dictación de un decreto supremo se reajusten semestralmente las tasas fijas establecidas en dicho decreto ley, en hasta un 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. Este reajuste comprende dos periodos de seis meses cada uno, a saber: Desde el 1º de noviembre al 30 de abril, con vigencia a partir del 1º de julio siguiente; y desde el 1º de mayo al 31 de octubre, con vigencia a partir del 1º de enero siguiente.

2.- Que corresponde actualizar las tasas fijas de impuesto que regirán a partir del 1º de enero de 2013.

3.- Que en el período comprendido entre el 1º de mayo de 2012 y el 31 de octubre del mismo año, el Índice de Precios al Consumidor llevado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registró un aumento de 1,3%.

Decreto:

Reajústense en un 1,3% las tasas fijas de impuestos contenidas en el decreto ley Nº 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, y fijase su cuantía de acuerdo con lo previsto en sus artículos 30 y 31, en las cantidades que a continuación se indican:

Tasas fijas decreto ley Nº 3.475	Tasa Anterior	Tasa Nueva
Artículo 1º Nº 1	\$3.135	\$3.176
Artículo 4º	\$3.135	\$3.176

El presente decreto regirá a contar del 1º de enero de 2013.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda Subrogante.